

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DGOMI N° 05 del 01 de diciembre de 2016

“Por la cual se establece cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2016”

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 37 de la Ley N° 44 de 2006, indica que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, entre otras funciones, monitorear la implementación de las normas de ordenación y ejercer las demás atribuciones que les señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad, así como las que le asigne el Administrador General.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta, de arenque u orqueta se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Que el informe científico basado en monitoreo e investigación realizada durante la temporada de pesca del año 2016, emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, recomienda el cierre de la temporada de pesca, debido a que se observó que el 76.21 % de los datos obtenidos de la muestra tomada de arenque en los meses de septiembre y octubre, se encontraba por debajo de la talla mínima establecida.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer el día cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a las 00:00 horas, como fecha de cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Durante el periodo descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca del recurso Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes de pruebas de pesca por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones poseedoras de licencia vigente para la pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*).

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ley N° 17 de 09 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCAS PACHECO
Director General



Fiel Copia del Original